INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

GERENCIA DE COMPRAS

SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE – PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE

COMPRA DIRECTA N° D194081

CONDICIONES QUE REGIRÁN LA COMPRA DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN POR RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS FORTINET CON DESTINO A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

ARTÍCULO 1°: NORMATIVA.

a)En todo lo no previsto por las presentes condiciones, rige lo dispuesto por el TOCAF y por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

b)Forma parte de estas condiciones:**Anexo 1 Modelo de Declaración Jurada Regímenes de preferencia.**

ARTÍCULO 2° :OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la adquisición por renovación de licencias Forticlient onpremise para 250 clientes (suscripción anual) y FortiDeceptor-VM soporte para 2 VLANs (suscripción anual) con destino a la **Gerencia Tecnología de la Información**, según las siguientes condiciones:

- 250 (doscientas cincuenta) licencias Fortinet Forticlient VPN EEP/ APT onpremise con soporte por el período de un (1) año,

- FortiDeceptor-VM soporte para 2 (dos) VLANs onpremise con soporte por el período de un (1) año,

Duración de las licencias: 12 meses

ARTÍCULO 3°:DATOS

Los oferentes establecerán en sus propuestas todas las especificaciones técnicas de lo ofrecido, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de lo ofertado.

Se entenderá que todos los datos suministrados tienen el carácter de compromiso, es decir que, en el momento de la recepción, la Intendencia de Montevideo (IdeM) exigirá una estricta correspondencia entre lo entregado y lo establecido en la propuesta.

ARTÍCULO 4°:ANTECEDENTES

Los oferentes d**eberán poseer por lo menos 5 (cinco) antecedentes y/o referencias de realización de ventas similares realizados en instituciones públicas y/o privadas en los últimos 5(cinco) años,** debiendo indicarlo en su propuesta, y proporcionar todos los datos señalados en el cuadro de presentación de antecedentes.

Se entiende por similares: "productos del fabricante fortinet"

La presentación del listado de ventas realizadas, se documentará de acuerdo al formato adjunto:

Presentación de antecedentes.

Empresa adquirente	Año de la venta	Cantidad de unidades vendidas	Modelo	Teléfono	Referencias

En caso de no presentar el listado con los datos solicitados, se procederá a solicitarlos **solo a efectos de subsanar este punto.**

Por otro lado, de constatarse datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que puedan realizar la Administración.

En caso de que una referencia no resulte satisfactoria, no se contabilizará el correspondiente antecedente.

Deberá adjuntar documentación que acredite que es Distribuidor Autorizado de la Marca en el Uruguay, y documentación demostrando poseer personal calificado para el soporte del producto. La no presentación de dicha documentación será motivo de rechazo de la oferta, a solo juicio de la IM

LA IM RECHAZARÁ LAS OFERTAS DE AQUELLAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTREN SUSPENDIDAS O ELIMINADAS DEL RUPE (ART. 48 TOCAF)

ANTIGÜEDAD:

El oferente deberá acreditar en su oferta, mediante presentación de documentación probatoria suficiente, una antigüedad en plaza en el giro no menor de **cinco (5) años.**

ARTÍCULO 5°:FORMALIDADES DE LA PROPUESTA:

Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior.

El texto deberá ser redactado a través de cualquier medio idóneo, **NO en forma manuscrita**, **se presentara la oferta completa en un ÚNICO documento PDF** (Unica excepción planillas de cálculo en las que se dificulte presentar la información en .pdf)

Las ofertas deberán enviarse por correo electrónico a **compras.directas@imm.gub.uy,** (así como el material gráfico que la empresa suministre en caso de corresponder),no siendo aceptadas si llegaren con posterioridad a la fecha límite de recepción de ofertas establecida en la publicación de la presente compra en el Sitio Web de Compras Estatales.

Las ofertas deberán enviarse correctamente identificadas con el siguiente Asunto: **Número de compra , Razón social y RUT.**

ARTÍCULO 6°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Las ofertas serán mantenidas por un **plazo mínimo de treinta (30) días corridos ,** contados a partir del siguiente a la fecha tope de recepción de ofertas.

ARTÍCULO 7°: PRECIO.

Comprende la entrega de la mercadería completa en destino, pronta para entrar en funcionamiento y libre de todo otro gasto.

Se deberá cotizar el **precio unitario y el precio total .**

Se entenderá, a menos que el oferente establezca expresamente otra cosa en su oferta, que el precio unitario se mantiene independientemente de la cantidad de artículos adjudicados.

Los interesados deberán cotizar en condición plaza en dólares estadounidenses o pesos uruguayos, comprendiendo la entrega de la mercadería en destino indicado en el art. "ENTREGA DE LA MERCADERÍA" de las presentes condiciones, prontos para entrar en funcionamiento y libre de todo otro gasto.

Los impuestos deberán detallarse por separado. El oferente deberá establecer la tasa de impuestos a utilizar, discriminar su monto y en caso de estar exento o no gravado deberá indicar el régimen al cual se acoge.-

DESCUENTO PRONTO PAGO: El oferente podrá establecer el descuento pronto pago para el caso de cobrar dentro de los primeros diez (10) días calendario y entre los once (11) y los veinte (20) días calendario de presentada cada factura en Contaduría General, lo que será evaluado en **cada pago** por el Departamento de Recursos Financieros.

Cuando los oferentes no hagan referencia al descuento pronto pago en su oferta, se entenderá que el precio se mantiene sin descuentos sin importar la fecha de cobro.

Nota 1: Para las ofertas presentadas en dólares, se considerará la cotización de cierre, del dólar billete interbancario, del día anterior a la fecha establecida como último día para la presentación de ofertas, publicada por el Banco Central del Uruguay en la WEB (https://www.bcu.gub.uy/Estadisticas-e-Indicadores/Paginas/Cotizaciones.aspx).

ARTÍCULO 8°: AJUSTE PARAMÉTRICO:

Los precios serán firmes, no correspondiendo ajuste de ningún tipo.

ARTÍCULO 9°: FORMA DE PAGO:

El pago de la/s factura/s que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por el proveedor o acreedor.

A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el “Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria” y el “Complemento obligatorio para la IM”, ambos documentos incluídos en el instructivo de inscripción en el RUPE .-

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, desde el 1/7/2015, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IM la demora que dicho atraso ocasione.-

El pago de cada factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General.

La factura por el ajuste de precios en moneda nacional, si correspondiera, se presentará por separado de la factura principal correspondiente y se abonará también dentro del plazo antes establecido.

La IM podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento con el adjudicatario, las condiciones de los mismos.

En caso que el pago en moneda nacional se realice pasados los treinta (30) días calendario, contados desde la presentación de la factura en la Contaduría General, se aplicará el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajustable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay vigente en el mes de vencimiento de los antes referidos treinta días y solamente por los días que superen dicho plazo.

No se liquidan intereses para pagos en moneda extranjera.

Respecto a los Requisitos para presentación de facturas el adjudicatario deberá consultar en https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/proveedores/requisitos-para-presentacion-de-facturas-y-autoconsulta

ARTÍCULO 10°: REGÍMENES DE PREFERENCIA.

Rigen para el presente llamado, los regímenes de preferencia previstos por el art. 58 a 62 del TOCAF.

Preferencia de Industria Nacional

El oferente que desee acogerse al Régimen de preferencia a la industria nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales. A tales efectos se agrega por anexo modelo de declaración jurada.
El margen de preferencia será aplicable cuando concurran ofertas nacionales y no nacionales, siempre que exista paridad de calidad o aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia en precio a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto a los que no califiquen como nacionales.

La comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.
A los efectos de comparar ofertas, se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA).

PCN = PN - (PN x 0,08)

PCNN = PNN

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional.

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional.
PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador.
PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

Para acreditar el carácter nacional del bien o servicio, el oferente que, habiéndose acogido a la preferencia, hubiere sido preseleccionado como adjudicatario por aplicación de la misma, deberá presentar el correspondiente certificado expedido por las Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil o Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la comunicación correspondiente que le hiciere la Comisión Asesora de Compras o la oficina técnica del Servicio de Compras.
En caso que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, la oferta será desestimada, procediéndose a un nuevo estudio de las restantes ofertas.

Los porcentajes de preferencia será aplicados exclusivamente sobre el precio cotizado, sin perjuicio de la existencia de otros criterios de evaluación incluidos en el llamado, y que determinen el valor comparativo final.

Preferencia MIPYMES
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del TOCAF, y el Decreto reglamentario 371/2010 del 14/12/2010, el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia MPYMES, deberá presentar el certificado expedido por la DINAPYME del Ministerio de Industria, Energía y Minería (art. 5º del Decreto 371/010), conjuntamente con su oferta.

La mera presentación del certificado otorgado por DINAPYME implica la declaración expresa del oferente, prevista por el Art. 2º del Decreto Reglamentario.

Cuando se trate de servicios que incluyan el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 371/010. En el anexo 2 se incluye un modelo de Declaración Jurada.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

De resultar pre-adjudicatario por aplicación de los mecanismos de preferencia, el oferente dispondrá de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del dictamen de la Comisión Asesora de Compras, para presentar el certificado de origen emitido por las Entidades Certificadoras. En caso de que el certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado se dejará sin efecto la aplicación del mecanismo de preferencia.

La IM se reserva el derecho de aplicar el referido beneficio para las contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios u obras públicas que se encuentren acogidas al Subprograma de Contratación para el Desarrollo, hasta el monto máximo fijado para cada ejercicio por el Poder Ejecutivo. (Art.3 del decreto 371/010 y Art.43 de la ley 18362).

Para **ambos regímenes**, los porcentajes de preferencia será aplicados exclusivamente sobre el precio cotizado, sin perjuicio de la existencia de otros criterios de evaluación incluidos en el llamado, y que determinen el valor comparativo final.

Se deja constancia que el régimen de preferencia de industria nacional **no es acumulable** con el de preferencia de MPYME, debiendo la IM, optar por aquel que resulte más beneficioso para el oferente.

ARTÍCULO 11°EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

Antes de proceder a la evaluación detallada, la IM determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a las condiciones.

De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Las ofertas que no cumplan con las condiciones mínimas establecidas en cuanto a características técnicas y garantías solicitadas, no serán tenidas en cuenta.

Para una mejor comprensión y estudio de las diferentes ofertas presentadas, se solicita que cada oferente ajuste la suya a las especificaciones técnicas proporcionadas y al orden establecido en ellas.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la compra directa, de acuerdo al siguiente criterio: **menor precio ofertado, sin considerar descuento pronto pago.-**

ARTÍCULO 12°: MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES.

La IM podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 13º: FORMA DE ADJUDICACIÓN

La IM se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de compra en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

La forma de adjudicación será en forma Global, es decir, a un solo oferente.

ARTÍCULO 14°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. NOTIFICACIÓN.

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Adjudicación, la cual se realizará a través de correo electrónico.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

ARTÍCULO 15°: ENTREGA DE LA MERCADERÍA (PLAZO Y LUGAR).

Se entiende por mercadería de recibo, aquella entregada en destino, pronta para entrar en funcionamiento, libre de todo otro gasto. El precio comprenderá en todos los casos, el flete y descarga de la mercadería cotizada en el destino indicado en este artículo.

PLAZO DE ENTREGA

Los oferentes establecerán el plazo de entrega de la totalidad de las licencias, que se contará en **días calendarios** a partir de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

El oferente deberá especificar el plazo para la entrega del producto. Se solicita que el **plazo no sea mayor a 30 (treinta) días calendarios.-**

LUGAR DE ENTREGA:

Las entregas deberán ser realizadas en **Tecnología de la Información (Área Seguridad informática), Edificio Sede 18 de Julio 1360 piso 1 1/2 sector Puerta 1523, Sector Ejido**.

Si se constatara que alguna de las condiciones de entrega no ha sido cumplida,

la I de M se reserva el derecho a rechazar lo entregado.

ARTÍCULO 16°: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD TÉCNICA.

RECEPCIÓN. -Se realizará luego de la entrega de las licencias .

CONFORMIDAD TÉCNICA. -Se realizará dentro de los **10 (diez) días hábiles s**iguientes a la Recepción.

Hasta que no se realice la conformidad técnica, el Adjudicatario será responsable de las deficiencias en el material recibido, o incumplimientos que la Administración pudiese constatar.

ARTÍCULO 17°: MULTAS

A) Atrasos en las entregas: Cuando por razones imputables a la empresa adjudicataria, las entregas se realicen vencido el plazo establecido en la oferta, se aplicará una multa **del 0,2 % d**el precio de la mercadería adjudicada sin entregar, por cada día **calendario de atraso**. La referida multa se aplicará en forma automática, descontándose de los pagos pendientes.

Si el atraso en que incurriera el adjudicatario alcanzara quince (15) días hábiles, la Administración podrá rescindir sin más trámite el contrato.

Todo lo dicho, sin perjuicio de que pasada la fecha de entrega, la Administración se reserva el derecho de revocar la adjudicación y aplicar las sanciones correspondientes. Esto se aplicará tanto para el caso de incumplimiento total o parcial de las entregas.

B) Entrega rechazada técnicamente: Cuando la mercadería es rechazada por no cumplir con las condiciones presentadas en la oferta, la Administración podrá a su solo juicio:

1) Cuando se trate de detalles menores o apartamientos no sustanciales, aceptar la mercadería, aplicando un descuento sobre el valor de la misma de hasta el **10 % (diez por ciento).** Determinado el porcentaje de quita por el Asesor Técnico de la compra, se dará vista al adjudicatario, quien en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas deberá comunicar si acepta o se opone al descuento propuesto. La falta de respuesta implicará aceptación tácita. Para el caso de no aceptación por parte del adjudicatario, la Administración procederá de acuerdo a los numerales siguientes.

2) Aceptar una nueva entrega, sin perjuicio de aplicar la multa desde la fecha correspondiente al vencimiento del plazo indicado en la propuesta.

3) Revocar la adjudicación, pudiendo aplicar una multa de hasta **40% (cuarenta por ciento)** del monto adjudicado.

C) Multas por fallas originadas por mala maniobra del proveedor: (PARA ARTÍCULOS CON INSTALACIÓN) En los casos que durante la instalación, se incurra en alguna falla u omisión que cause perjuicio a la IM, se procederá a aplicar una multa de hasta **20% (veinte por ciento)** del valor total del contrato en función del daño provocado en cada ocasión. El monto será descontado de cualquier pago pendiente.

Si transcurridos 60 (sesenta) días calendario a partir de la intimación para el retiro de las mercaderías rechazadas, el adjudicatario no lo efectivizara, la Administración la considerará mercadería abandonada.

ARTÍCULO 18º: RESCISIÓN Y SANCIONES.

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, habilitará a la IM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 19º: INCUMPLIMIENTO.

La omisión del adjudicatario en el cumplimiento del contrato sin causa debidamente justificada habilitará a la aplicación de las sanciones genéricas establecidas en el art. anterior (RESCISIÓN Y SANCIONES).

ARTÍCULO 20º: RIESGO Y RESPONSABILIDAD

Será de exclusivo cargo del Contratista todo riesgo y responsabilidad derivados del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la Administración o a sus empleados, a los efectos transportados o a su propio personal.

ARTÍCULO 21º: SUSPENSIÓN DEL PAGO

Cuando la Administración constatara que la empresa adjudicataria no cumple con el suministro ofrecido en las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, la I.M. podrá suspender el pago hasta que se regularice dicha situación.

ARTÍCULO 22°: CESIÓN DEL CONTRATO.

El Adjudicatario no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la IM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Municipal.

ARTÍCULO 23°: CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR

La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, **en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden,** tener al día el Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM.

Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, Atrio de Soriano del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental), o puede solicitarse via web: (Montevideo.gub.uy – tramites – ingresar "certificado único municipal")

ARTÍCULO 24°: CONSULTAS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA.

Los interesados en participar podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de estas condiciones, **hasta tres (3) días hábiles** antes de la fecha tope de recepción de ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán exclusivamente por e-mail a compras.directas@imm.gub.uy

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de esta compra.

La Intendencia de Montevideo, responderá las solicitudes que reciba y enviará sus respuestas via correo electrónico a la casilla proporcionada por el proveedor que hizo la consulta, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy - Institucional - Compras - Cartelera de Compras y buscar el número de la compra) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados podrán solicitar prórroga de fecha tope de recepción de ofertas.

ARTÍCULO 25°: REGISTRO DE PROVEEDORES.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la compra.
Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado "Activo", se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia.

De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio. A tales efectos, se recomienda solicitarlo previamente a la fecha tope establecida en la

publicación de las presentes Condiciones Particulares en el Sitio Web de Compras Estatales**,** al correo electrónico: **atencion.proveedores@imm.gub.uy**, o personalmente, agendándose previamente al link **https://montevideo.gub.uy/aplicacion/compras-atencion-de-proveedores,** indicando número de RUT o C.I.; razón social, o nombre y apellido; dirección, teléfono/celular.

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar la compra al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar al Servicio de Compras – Atención a Proveedores, vía correo electrónico al e-mail atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente.

ARTÍCULO 26°: RECEPCION DE PROPUESTAS.

La recepción de propuestas se realizará **exclusivamente** vía correo electrónico a: compras.directas@imm.gub.uy hasta la fecha tope establecida en la publicación de la presente compra en el Sitio Web de Compras Estatales.

Las ofertas deberán enviarse correctamente identificadas con el siguiente Asunto: **Número de compra ,Razón social y RUT.**

Serán **presentadas en un ÚNICO documento PDF** (Única excepción planillas de cálculo

en las que se dificulte presentar la información en .pdf)

ANEXO 1: Modelo de Declaración Jurada para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los siguientes bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.